

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-24194- -5	FECHA: 2015-01-15 19:06:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-24194- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 247
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/045125				
Fecha de Presentación Internacional	11/08/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-024194-00000-0000	Febrero 6 de 2013
Reivindicaciones	Radicado N°13-024194-00000-0000	Febrero 6 de 2013

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 1 a 8 del Radicado N° 13-024194-00000-0000 son aceptadas para ser estudiadas en su totalidad, porque la tasa de presentación inicial incluye el estudio de diez reivindicaciones.

Título de la solicitud: “Composición acuosa espumante limpiadora” (Modificado en el Radicado N° 13-024194-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de composiciones para la higiene personal con mayor viscosidad y mejor acción limpiadora.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de composiciones farmacéuticas para la higiene personal que presenta mayor viscosidad, presenta mayor cantidad de espuma y ofrece mayor acción limpiadora.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K8/34; A61K8/92; A61Q19/10; C11D17/08; C11D3/20.

4. De la Solicitud de la Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Para la reivindicación 1 se solicita definir de manera específica que tensioactivo contiene la composición y en qué cantidad o proporción porcentual se encuentra.

Para las reivindicaciones 4 y 6 a 8, se solicita eliminar los términos “preferiblemente” y “aproximadamente”, porque se consideran como expresiones imprecisas, ya que no permiten distinguir el objeto de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Publicación Internacional: Agosto 11 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03/078558	“Cleansing compositions with milk protein and aromatherapy”	25/Septiembre/2003

El documento D1¹ divulga composiciones limpiadoras que contienen proteína de

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03078558A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030925&DB=worldwide.espacenet.co)

[CC=WO&NR=03078558A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030925&DB=worldwide.espacenet.co](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03078558A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030925&DB=worldwide.espacenet.co)

leche y aroma (Pág. 1, ln. 4 – 9).

6. Examen de Patentabilidad.

Nivel inventivo (Art 18 D 486)

La reivindicación 1 divulga “Una composición acuosa, espumante que comprende: a) 0.1 a 1% por peso de la composición de maleato de aceite de ricino; b) 0.05 a 0.3% por peso de la composición PEG – 7 gliceril cocoato; c) 0.5 a 6% por peso de la composición glicerina y, d) tensioactivo. Donde la glicerina está presente en cantidad mayor con respecto al maleato de ricino o PEG – 7 gliceril cocoato y la composición tiene una viscosidad de 1 a 100mPa (cps)” (Pág. 12 del Radicado N° 13–024194–00000–0000).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1
Composición acuosa	Composición acuosa (Pág. 16 y 17, ej. 1 y 2)
Contiene maleato de aceite de ricino entre 0.1% – 10%	Contiene amidopropil dimetilamino lactato de aceite de girasol entre 0.1% – 0.5% (Pág. 17, ej. 2)
Contiene PEG – 7 gliceril cocoato entre 0.05% – 0.3%	Contiene PEG – 7 cocoato de glicerilo entre 0.5% – 4% (Pág. 16, ej. 1)
Contiene glicerina entre 0.5% – 6%	Contiene glicerina entre el 1% – 6% (Pág. 16 y 17, ej. 1 y 2)
Contiene un tensioactivo	Contiene cocamidopropil betaina entre 0.1% – 5% (Pág. 16 y 17, ej. 1 y 2)
La composición tiene una viscosidad entre 1 – 100cps	La composición tiene una viscosidad entre 1 a 64 cps (Pág. 18, ln. 13 – 15)

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a las composiciones divulgadas en la reivindicación 1, porque divulga composiciones limpiadoras para el cuidado personal que contienen un agente hidratante, glicerina, PEG – 7 cocoato de glicerilo y un tensioactivo como cocamidopropil betaina, donde la composición resultante tiene viscosidad entre 1 y 64 cps (Pág. 16 y 17, ej. 1 y 2; pág. 18, ln. 13 – 15).

La diferencia entre las composiciones divulgadas en la solicitud con respecto a las definidas en D1, consiste en que las composiciones de la solicitud contienen maleato de aceite de ricino (0.1% – 1%) como agente hidratante y contienen PEG – 7 gliceril cocoato entre 0.05% – 0.3%, mientras que las composiciones divulgadas en el documento D1 contienen amidopropil dimetilamino lactato de aceite de girasol (0.1% – 0.5%) como agente hidratante y contienen PEG – 7 gliceril cocoato entre 0.5% – 4%.

Esta diferencia al parecer no concede ningún efecto técnico ventajoso o

inesperado a los compuestos de la presente invención con respecto al divulgado en el documento D1, porque el efecto técnico que ofrece las composiciones de la solicitud consiste en la obtención de una espuma cremosa y consistente, que se considera como un efecto organoléptico subjetivo, ya que es conocido que la capacidad de formación de espuma no se asocia a la capacidad limpiadora de dicha composición.

El problema técnico Objetivo que se pretende resolver es el siguiente: Como modificar las composiciones divulgadas en el documento D1 para obtener composiciones limpiadoras alternativas para el cuidado personal.

Sin embargo, el mismo documento D1 divulga que las composiciones obtenidas pueden contener como agente hidratante el maleato de casterilo (el aceite de castor corresponde al mismo aceite de ricino) entre 0.01 – 6% y que el PEG – 7 gliceril cocoato está presente entre el 0.1% – 10% (Pág. 8, ln. 5 – 7, 12, 28 – 30; Pág. 14, ln. 24 – 33).

Por lo tanto, una persona normalmente versada en la materia y conocedora de los conceptos divulgados en el documento D1, sin ningún esfuerzo modificaría las composiciones mencionadas en los ejemplos 1 y 2 del documento D1, incluyendo el maleato de casterilo como agente hidratante y modificando la proporción de PEG – 7 gliceril cocoato tal y como lo sugiere el mismo documento D1, para obtener de esta forma las composiciones propuestas en la solicitud, de manera obvia o evidente.

En consecuencia, la reivindicación 1 de acuerdo a lo divulgado en el documento D1, carece de Nivel Inventivo.

Las reivindicaciones 2 a 8, dependientes de la reivindicación 1, no divulga características inventivas adicionales para la composición de la reivindicación 1, porque el documento D1 menciona que las composiciones contienen PEG – 120 metil glucosa dioleato (Pág. 16, ej. 1). Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Nivel Inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO03/078558	1 a 8	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-01-20

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Sandra Carolina Crespo